

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., **11 DIC 2020** de Diciembre del dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00928-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

- 5. 1. Allegue el escrito de la demanda de forma completa, conforme lo dispone el artículo 82 ib.

El escrito subsanatorio alléguese al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día **14 DIC 2020**
Por anotación en Estado No. **094** de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
[Firma]
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
Secretario

m.c.